



Ordenanza Regional **N° 049-AREQUIPA**

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO

Que, es responsabilidad del Gobierno Regional, la creación, institucionalización y fortalecimiento de espacios, mecanismos y procedimientos para la concertación, coordinación y sistematización de las acciones, estrategias, proyectos y planes que tengan por finalidad el desarrollo sostenible de las actividades productivas.

Que, para el caso específico, si bien es cierto el Gobierno Nacional ha promulgado y reglamentado un régimen jurídico especial aplicable a las actividades artesanales (Ley 29073 y Decreto Supremo Nro. 001-2008-MINCETUR); sin embargo, a pesar de las bondades de este nuevo régimen, se ha evaluado la necesidad de aprobar medidas adicionales y complementarias con rango regional a los efectos de obtener mejores resultados.

Que, en atención a las consideraciones señaladas, siendo fundamental la promoción del desarrollo del artesano y de la artesanía regional, entre otras cosas, para la recuperación y puesta en valor de las manifestaciones, valores históricos y culturales singularmente típicos en esta actividad productiva.

Por lo tanto, al amparo de la Ley 27783 / Ley de Bases de la Descentralización, de la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902 y la Ley 28968, y, la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA;

SE ORDENA:

Artículo 1°.- Consejo Regional de Fomento Artesanal

FORMALIZAR la constitución del Consejo Regional de Fomento Artesanal de la Región Arequipa como órgano consultivo para la concertación, coordinación y sistematización de las acciones, estrategias, proyectos y planes que tengan por finalidad el desarrollo de las Actividades Artesanales.

El Consejo Regional de Fomento Artesanal se constituye para los propósitos de: **((a))** Fomentar la apertura de Centros de Innovación Tecnológica - CITES; **((b))** Promover la creación de la Escuela del Artesano; **((c))** Preservar y difundir

las técnicas ancestrales, la especialización por líneas de producción, la asociatividad y la formación de cadenas productivas; y, **((d))** Proponer la realización de estudios, eventos, concursos y ferias artesanales a nivel local, provincial, regional, interregional, nacional e internacional con el fin de optimizar la producción artesanal y su difusión.

Artículo 2°.- Comisión Transitoria Multisectorial

AUTORIZAR la conformación de una Comisión Transitoria Multisectorial, para que en el plazo de (60) días calendario: **(i)** Convoque a todas las organizaciones artesanales del Departamento de Arequipa; **(ii)** Determine la composición e integrantes del Consejo Regional de Fomento Artesanal; y, **(iii)** Analice y presente la propuesta definitiva del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional Artesanal.

La Comisión Transitoria Multisectorial estará conformada por:

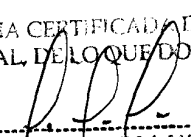
<input type="checkbox"/>	Un representante de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo (preside)
<input type="checkbox"/>	Un representante de la Gerencia Regional de Educación
<input type="checkbox"/>	Un representante de la Gerencia Regional de la Producción
<input type="checkbox"/>	Un representante de la Municipalidad Provincial de Arequipa
<input type="checkbox"/>	Un representante de la Federación de Artesanos de Arequipa
<input type="checkbox"/>	Un representante de la Cámara de Comercio e Industria
<input type="checkbox"/>	Un representante de la Asociación de Artesanos de Yanahuara
<input type="checkbox"/>	Un representante de la Cámara PYME
<input type="checkbox"/>	Un representante de la Asociación de Artes Peruanos Frente Artesanía Peruana - FREAP
<input type="checkbox"/>	Un representante de la Asociación de Artesanos para la Exportación - AMAX
<input type="checkbox"/>	Un representante de la Mesa de Concertación de la Plata
<input type="checkbox"/>	Un representante de las Asociaciones de Artesanos de cada Provincia
<input type="checkbox"/>	Un representante de las Universidades e Institutos Superiores o Técnicos
<input type="checkbox"/>	Un representante de las Organización Artesanales no mencionadas

Artículo 3°.- Registro Regional del Artesano

ENCARGAR a la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo para que en el plazo de (30) días calendario diseñe, implemente y difunda el Registro Regional del Artesano; para lo cual deberá precisar y difundir tanto los requisitos y procedimiento que los interesados deberán observar, como las bondades y beneficios de la inscripción.

La Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo iniciará una campaña regional que promueva el empadronamiento de los señores artesanos y/o las organizaciones que los representan, con el propósito de integrar el Registro Nacional de Artesanos.

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE



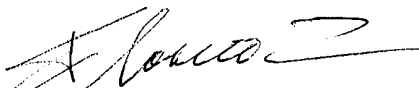
ABOG° CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Artículo 4°.- Vigencia de la Norma

De conformidad con lo regulado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la presente Ordenanza será obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los 24 días del mes de abril del 2008.



FERNANDO BOSSIO ROTONDO
Presidente del Consejo Regional
Arequipa

POR TANTO:

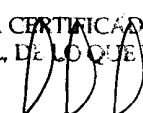
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil ocho.



JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE



ABOG° CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL